

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2019.

1.- Comunicaciones Oficiales.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

2.- Adjudicar el contrato de servicio de lavandería del vestuario oficial y EPIs en el Servicio de Laboratorio Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº de orden	ENTIDAD LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	OLIMPIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	100

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de servicio cuyas especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001457.

Objeto: Servicio de lavandería del vestuario oficial y EPIs en el Servicio de Laboratorio Municipal.

Presupuesto de licitación: 14.472,90 p, IVA no incluido.

Importe de adjudicación: 14.472,90 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.039,30 p.

Importe Total: 17.512,20 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

60106-31103-22699/19 í í í í í í í í 8.756,10 p.

60106-31103-22699/20 í í í í í í í í 8.756,10 p.

Plazo de ejecución: 2 años.

Prórroga: Sí, por 2 años más.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado Reducido (ARTÍCULO 159.6 LCSP).

Entidad adjudicataria: OLIMPIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (XXXXXXXXXX).

TERCERO: Nombrar como Responsable del contrato del expediente de referencia, a la persona que a continuación se relaciona:

NOMBRE: José María Brun González.

CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN: Capataz Obrero del Centro Municipal Zoosanitario.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

3.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de atención de incidencias del entorno urbano 072 (lote 3).

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de servicio de atención de incidencias del entorno urbano 072 correspondiente al Lote 3 del expediente 2016/00195 suscrito con la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, SA, por un plazo de ejecución de un año el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 468.717,30 euros correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato, en cada ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Aplicaciones	Importes
70101.92401.22799 (2019)	429.657,53 Euros
70101.92401.22799 (2020)	39.059,77 Euros

4.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 22/18.

PROVEEDOR: EMVISESA, EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE SEVILLA.

OBJETO: Abono de la siguiente factura electrónica presentada por la citada empresa municipal, correspondiente a servicio de vigilancia de la C/ Bilbao nº 4 de esta ciudad de Sevilla, de conformidad con el siguiente detalle:

FACTURA Nº	Nº REGISTRO FACE	CONCEPTO	IMPORTE
Factura electrónica GE/39-18-BIS con fecha de registro 08/08/2018	20180110217008	VIGILANCIA C/BILBAO	5.344,74 p

IMPORTE TOTAL: 5.344,74 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22701 ñSeguridadö.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

5.- Aprobar acuerdo de colaboración con el Departamento de Psicología Social de la Universidad de Sevilla, para el desarrollo de la investigación cualitativa sobre las historias de vida de las mujeres contempladas en el callejero de la ciudad de Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el texto y la firma de un acuerdo de Colaboración entre la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla y el Departamento de Psicología Social de la Universidad de Sevilla para el desarrollo de trabajos de investigación cualitativa sobre las historias de vida de las mujeres contempladas en el callejero de la ciudad de Sevilla.

El texto del acuerdo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

øACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, (DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL) PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO TÉCNICO SOBRE IGUALDAD.

En la ciudad de Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, con DNI: XXXXXXXXXX que actúa en calidad de Alcalde de la ciudad de Sevilla, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo tomado posesión de dicho cargo en la sesión plenaria constitutiva de la actual Corporación, celebrada el día trece de junio de dos mil quince.

De otra parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, en su condición de Señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con C.I.F. XXXXXXXXXX, y domicilio social en la calle San Fernando nº 4, 41004-Sevilla; en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por artículos 18 y 20.k del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25

de noviembre, modificados por Decreto 16/2008, de 29 de enero y por Decreto 55/2017 de 11 de abril.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose legitimación y capacidad suficientes para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto:

E X P O N E N

Primero.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.-

Al Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios se le encomienda la gestión y el control de calidad de los Servicios Asistenciales de la Universidad de Sevilla (artículo 127 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, desarrollado por el Reglamento General de Actividades de Asistencia, aprobado por el Claustro Universitario de la Universidad de Sevilla de 19/03/2009).

Que el Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios de la Universidad de Sevilla tiene entre sus funciones la coordinación de las políticas en materia de igualdad, así como promover estrategias y programas en relación a la igualdad.

Tercero.-

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un convenio de colaboración, con el fin de potenciar la realización de trabajos de carácter científico-técnico sobre igualdad, en consonancia con el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla.

Cuarto.-

Con tal fin, suscriben el presente Convenio de colaboración para regular el desarrollo de actividades a realizar durante el periodo de vigencia de este acuerdo, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento y la regulación de la colaboración entre la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla y el Departamento de Psicología Social de la Universidad de Sevilla materializada en la investigación cualitativa sobre las historias de vida de las mujeres contempladas en el callejero de la ciudad de Sevilla que ayuda a:

- A) Convertirlas en verdaderos referentes para la propia ciudadanía.
- B) Desmontar creencias y actitudes sexistas.
- C) Construir una sociedad igualitaria, más sana.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria se compromete a:

- Facilitar todos los documentos y estudios anteriores realizados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en materia de Igualdad.
- Posibilitar la realización de prácticas sobre psicología social y género en diferentes servicios adscritos a esta Delegación.
- Señalar en toda la producción científica y divulgativa de los resultados que se obtengan que los mismos han sido posibles gracias a este convenio, y quedara indicada su filiación a la Universidad de Sevilla.
- El Ayuntamiento de Sevilla mencionará al Equipo Investigador en cuantas presentaciones y publicaciones realice de la investigación objeto del presente Convenio.

El Departamento de Psicología Social, bajo la coordinación de la profesora Trinidad Núñez Domínguez de la Universidad de Sevilla, y en su caso del profesorado que se determinen por ésta, se compromete a:

- Realizar la investigación objeto de este convenio.

- Disponer de un equipo de investigación compuesto por personal docente del Departamento de Psicología Social.
- Contar con un equipo de apoyo a la investigación compuesto por estudiantes de Grado y Postgrado que cursen materias propias de la asignación docente de dicho departamento.
- Entregar un informe final con los resultados de la investigación realizada, siendo este informe propiedad conjunta de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria y del Departamento de Psicología Social de la Universidad de Sevilla, el cual ambos podrán difundir y utilizar por los distintos medios y para los distintos fines que consideren oportunos, siempre haciendo mención de ambos.
- El Equipo Investigador que realice la investigación, objeto del presente Convenio, hará mención de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria en las difusiones que realice de dicha investigación.

TERCERA.-Titularidad de resultados

En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados susceptibles o no de protección mediante alguna forma de propiedad industrial o intelectual, la propiedad y/o la titularidad de los derechos que se generen corresponderá a las entidades firmantes del convenio en proporción a su participación directa en la obtención de cada resultado.

El Ayuntamiento de Sevilla mencionará al personal investigador de la Universidad de Sevilla participante, así como su vinculación a la misma, en cuantas presentaciones y publicaciones realice que sean fruto de la colaboración establecida en el presente Convenio.

Asimismo, en toda la producción científica que se derive de este acuerdo deberá quedar claramente definida su filiación a la Universidad de Sevilla.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, que podrán ser prorrogados, por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo de acuerdo con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Resolución anticipada.

Serán supuestos de resolución anticipada del presente Convenio:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- La resolución instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.
- La decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.

En caso de resolución anticipada del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de las acciones que ya se hubieren iniciado.

SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario, formada por representantes de cada una de las partes, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del Convenio, interpretar sus términos y resolver las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del Convenio.

A falta de normativa propia aprobada por la Comisión, su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en la Sección 3ª, Capítulo II del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que la sustituya.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

Las partes del presente Convenio cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio.

En cualquier momento se puede retirar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, transparencia de la información, supresión (derecho al olvido), limitación y/o portabilidad.

OCTAVA.- Régimen jurídico y Controversias.

El Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el por el que se aprueba el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste, firman el presente documento por duplicado y a un solo fin, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.ö

ASUNTOS DE URGENCIA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A.- Dejar sin efectos acuerdo adoptado en sesión de 19 de octubre de 2018, relativo al Centro de Formación Profesional para el Empleo Guadalquivir, y solicitar, a la Junta de Andalucía, la cesión de uso temporal de los espacios libres de dicho Centro, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n, para destinarlo a la realización de Programas de Empleo.

ACUERDO

PRIMERO: Dejar sin efectos el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, de 19-10-2018, por el que se solicitaba a la Junta de Andalucía, la afectación por mutación demanial externa, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, del Centro de Formación Profesional para el Empleo Guadalquivir, propiedad de la Junta de Andalucía, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

SEGUNDO: Solicitar a la Junta de Andalucía, la cesión de uso temporal, por cuatro años prorrogables, a favor de este Ayuntamiento de Sevilla, de los espacios del Centro de Formación Profesional para el Empleo Guadalquivir, propiedad de la Junta de Andalucía, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n, que actualmente están libres, esto es, la primera planta y las zonas comunes de la planta baja, según planos incorporados al expte. 2019-001, del Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento de Sevilla, al objeto de destinarlo a la realización de programas de empleo, tanto los propios del Ayuntamiento, como los que les fuesen concedidos a través de subvenciones de otras Administraciones Públicas.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

B.- Declarar la confidencialidad de determinados puntos de la oferta de AUSSA, para el acondicionamiento y gestión del aparcamiento en superficie, en el solar situado entre las calles Campamento, Jazmineras y Clara Campoamor.

ACUERDO

ÚNICO.- Declarar la confidencialidad de la oferta de la entidad AUSSA en los siguientes puntos presentada para el acondicionamiento y gestión del aparcamiento en superficie en el solar situado entre las calles Campamento, c/ Jazmineras y c/ Clara Campoamor:

DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN:

- Punto 2 Completo.
- Punto 3 Completo. Personas.
- Punto 4 Completo. Plan Integral de Mantenimiento.
- Punto 9 Completo. Plan de Marketing.

DEL PROYECTO DE INSTALACION Y GESTIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA:

- Punto 2 Completo. Centro de atención y seguimiento.
-

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

C.- Acuerdo relativo al Proyecto Redes+.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la ayuda concedida al Ayuntamiento de Sevilla y publicada en el BOE (núm. 305) en la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), para el proyecto REDES+, por un importe de 9.999.950,41 ¤ que se destinará a la cofinanciación del 80% del presupuesto total del proyecto.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto REDES + del Ayuntamiento de Sevilla por un importe total de 12.499.938,01 ¤ con el desglose presupuestario que figura en el Anexo que se acompaña, formando parte del mismo.

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal necesaria para la ejecución del proyecto REDES+ por un importe total de 2.499.987,60 ¤.

CUARTO.- Instar las modificaciones presupuestarias que fuesen necesarias para hacer efectiva la aportación municipal desde el presupuesto de la Delegación de Bienestar Social y Empleo a los efectos de que en las aplicaciones presupuestarias correspondientes exista crédito adecuado y suficiente para la realización del Programa.

QUINTO.- Facultar a la Directora General de Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas tanto para el cumplimiento y efectividad de los presentes Acuerdos como para la ejecución y desarrollo del Programa aprobado.

SEXTO.- Instar a la declaración como prioritaria de la ejecución del Programa REDES+ del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos del artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, siendo prioritarios tanto la contratación del personal necesario para la puesta en marcha del proyecto, como los servicios, funciones y categorías profesionales de los Servicios de Administración y Programas de Empleo de esta Corporación y que afectan a su funcionamiento.

Capítulo I		2019			2020			2021			TOTAL		
Puestos	Categoría	Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	APORTACIÓN MUNICIPAL	Total
SALARIOS 12 TUTORES	A2-20	326.637,49 p	81.659,37 p	408.296,86 p	360.601,76 p	90.150,44 p	450.752,20 p	399.574,37 p	99.893,59 p	499.467,96 p	1.086.813,62 p	271.703,40 p	1.358.517,02 p
SEGURIDAD SOCIAL 12 TUTORES	A2-20	106.107,06 p	26.526,77 p	132.633,83 p	115.753,16 p	28.938,29 p	144.691,45 p	115.753,16 p	28.938,29 p	144.691,45 p	337.613,38 p	84.403,35 p	422.016,73 p
REDACCIÓN DEL PROYECTO*		6.686,29 p	1.671,57 p	8.357,86 p	0,00 p	0,00 p	0,00 p	0,00 p	0,00 p	0,00 p	6.686,29 p	1.671,57 p	8.357,86 p
TOTAL CAPÍTULO I		439.430,84 p	109.857,71 p	549.288,55 p	476.354,92 p	119.088,73 p	595.443,65 p	515.327,53 p	128.831,88 p	644.159,41 p	1.431.113,29 p	357.778,32 p	1.788.891,61 p

Capítulo II		2019			2020			2021			TOTAL		
		Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	APORTACIÓN MUNICIPAL	Total
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		7.336,66 p	1.834,16 p	9.170,82 p	14.673,31 p	3.668,33 p	18.341,64 p	14.673,31 p	3.668,33 p	18.341,64 p	36.683,28 p	9.170,82 p	45.854,10 p
OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		2.062.113,98 p	515.528,49 p	2.577.642,47 p	2.121.060,78 p	530.265,20 p	2.651.325,98 p	2.233.716,22 p	558.429,05 p	2.792.145,27 p	6.416.890,98 p	1.604.222,74 p	8.021.113,72 p
VESTUARIO		65.879,34 p	16.469,84 p	82.349,18 p	46.279,62 p	11.569,90 p	57.849,52 p	29.537,79 p	7.384,45 p	36.922,24 p	141.696,75 p	35.424,19 p	177.120,94 p
PRIMAS DE SEGUROS		24.682,46 p	6.170,62 p	30.853,08 p	30.853,08 p	7.713,27 p	38.566,35 p	19.642,27 p	4.910,57 p	24.552,84 p	75.177,82 p	18.794,45 p	93.972,27 p
ORDINARIO NO INVENTARIABLE MATERIAL OFICINA		16.437,10 p	4.109,27 p	20.546,37 p	12.560,00 p	3.140,00 p	15.700,00 p	12.000,00 p	3.000,00 p	15.000,00 p	40.997,10 p	10.249,27 p	51.246,37 p
TOTAL CAPÍTULO II		2.176.449,54 p	544.112,38 p	2.720.561,92 p	2.225.426,79 p	556.356,70 p	2.781.783,49 p	2.309.569,59 p	577.392,40 p	2.886.961,99 p	6.711.445,92 p	1.677.861,48 p	8.389.307,40 p

Capítulo IV		2019			2020			2021			TOTAL		
		Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	APORTACIÓN MUNICIPAL	Total
BECAS		596.695,80 p	149.173,95 p	745.869,75 p	616.225,20 p	154.056,30 p	770.281,50 p	644.470,20 p	161.117,55 p	805.587,75 p	1.857.391,20 p	464.347,80 p	2.321.739,00 p
TOTAL CAPÍTULO IV		596.695,80 p	149.173,95 p	745.869,75 p	616.225,20 p	154.056,30 p	770.281,50 p	644.470,20 p	161.117,55 p	805.587,75 p	1.857.391,20 p	464.347,80 p	2.321.739,00 p

	Coste 2019			Coste 2020			Coste 2021			COSTE TOTAL		
	Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	Aportación municipal	Total	Subvención	Aportación municipal	Total
Capítulo I	439.430,84 p	109.857,71 p	549.288,55 p	476.354,92 p	119.088,73 p	595.443,65 p	515.327,53 p	128.831,88 p	644.159,41 p	1.431.113,29 p	357.778,32 p	1.788.891,61 p
Capítulo II	2.176.449,54 p	544.112,38 p	2.720.561,92 p	2.225.426,79 p	556.356,70 p	2.781.783,49 p	2.309.569,59 p	577.392,40 p	2.886.961,99 p	6.711.445,92 p	1.677.861,48 p	8.389.307,40 p
Capítulo IV	596.695,80 p	149.173,95 p	745.869,75 p	616.225,20 p	154.056,30 p	770.281,50 p	644.470,20 p	161.117,55 p	805.587,75 p	1.857.391,20 p	464.347,80 p	2.321.739,00 p
Total	3.212.576,18 p	803.144,04 p	4.015.720,22 p	3.318.006,91 p	829.501,73 p	4.147.508,64 p	3.469.367,32 p	867.341,83 p	4.336.709,15 p	9.999.950,41 p	2.499.987,60 p	12.499.938,01 p

D.- Aprobar la Cláusula Adicional Primera, al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 2018 con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, para el programa òMantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones: Macarena, Juan XXIII y Polígono Surò.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cláusula Adicional Primera, al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 2018 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, para el programa "Mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones: Macarena, Juan XXIII y Polígono Sur", ubicados en el municipio de Sevilla para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El texto de la cláusula a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

"CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE DÍA MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN E INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS AFECTADAS DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES: "MACARENA", "JUAN XXIII" Y "POLÍGONO SUR".

En Sevilla a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, en funciones, de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 117 de 18 de junio de 2015), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan los Decretos de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 209/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presente Cláusula Adicional, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO:

Que con fecha 3 de julio de 2018, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Sevilla, cuyo objeto era el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: òMacarenaö, òJuan XXIIIö y òPolígono Surö, para el período de ejecución comprendido entre el uno de enero de 2018 al treinta y uno de diciembre de 2018.

SEGUNDO:

Que para el desarrollo de tales fines, la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales concedió una subvención reglada por importe de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (108.934,78 ¢), cuantía que correspondía al 27,48% del presupuesto de la actuación subvencionada la cual ascendía a TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS, CON SETENTA CÉNTIMOS (396.369,70 ¢), y cuyo presupuesto se desglosaba en el Anexo I del Convenio de Colaboración.

El Ayuntamiento de Sevilla, por su parte aportaría DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (287.434,92 ¢), equivalente al 72,52 % de la valoración de la actuación subvencionada.

TERCERO:

Que en el presupuesto estimativo aceptado de la actuación subvencionada conforme al Anexo I del Convenio de Colaboración Anexo I se establecían como

conceptos de gastos de mantenimiento y generales de funcionamiento de los Centros, los correspondientes a:

- Alquiler local Centro de Día Sur: 16.559,76 p.
- Contrato de Servicios: 379.809,94 p.

1 Coordinador/a Interno/a Psicólogo/a.
3 Psicólogos/as.
3 Trabajadores/as Sociales.
1 Orientador/a Laboral.
3 Auxiliares Administrativos/as.
3 Educadores/as.
Gastos de Gestión y Actividades.

CUARTO:

Que acorde a lo dispuesto en la Estipulación Octava del Convenio de Colaboración denominada: MODIFICACIÓN, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden de 21 de julio de 2005, y en todo caso, circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

QUINTO:

Que el Ayuntamiento de Sevilla, solicita la modificación de los conceptos de gastos establecidos en el ANEXO I del Convenio de Colaboración, debido a que los gastos para el Alquiler del Centro de Día han resultado inferiores al presupuesto inicialmente estimado, así mismo se han ocasionado gastos del personal técnico municipal debido a la puesta en marcha y desarrollo del Programa Red de Artesanos para la incorporación social de personas con problemas de adicciones, lo que pone de manifiesto la necesidad de proceder a la redistribución y adecuación del presupuesto estimativo aceptado de la actuación subvencionada desglosado en el ANEXO I del Convenio de Colaboración, sin que ello suponga alteración alguna ni en la cuantía total ni el objeto de la actuación subvencionada.

En su virtud, las partes acuerdan suscribir la presente Cláusula Adicional Primera, al Convenio de colaboración suscrito el 3 de julio de 2018, entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Sevilla para el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación

sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones:
Macarena, Juan XXIII y Polígono Sur, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se modifica y adecua el presupuesto inicial estimativo aceptado de la actuación subvencionada, establecido en el ANEXO I del Convenio de Colaboración, adaptándose a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante la ejecución del mismo, de acuerdo con la redacción siguiente:

ANEXO I

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

<u>PRESUPUESTO ACEPTADO</u>	<u>TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</u>
Gastos de Mantenimiento y generales de funcionamiento de los Centros: - Alquiler local Centro de Día Sur: 16.266,96 p. - Contrato de Servicios: 379.809,72 p. 1 Coordinador/a Interno/a Psicólogo/a 3 Psicólogos/as 3 Trabajadores/as Sociales 1 Orientador/a Laboral 3 Auxiliares Administrativos/as 3 Educadores/as Gastos de Gestión y Actividades -Gastos de personal técnico municipal: 293,02 p.	396.369,70 p
TOTALES	396.369,70 p

SEGUNDA.- La vigencia de la presente Cláusula Adicional Primera se extenderá desde la firma de la misma, hasta la finalización del período de justificación previsto en la Estipulación Tercera del Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Será de aplicación a la presente Cláusula Adicional Primera todo lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.ö